



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 38/24-2025/JL-I.

- Cinthia Guadalupe Kantun Euan (parte actora)
- Robert W. Humphreys y
- Delta Apparel Inc (parte demandada)

En el expediente número 38/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Cinthia Guadalupe Kantun Euan, en contra de 1) Campeche Sportswear S. de R.L. de C.V., 2) Delta Apparel INC y 3) Robert W. Humphreys; con fecha 28 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 28 de mayo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio 16331/2025, de fecha 07 de mayo de 2025, firmado por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual requiere informe justificado respecto al juicio de amparo indirecto 404/2025-IV-A; 3) con el oficio número 17345/2025, de data 13 de mayo de 2025, signado por el Juzgado Primero de Distrito, con el cual comunica la resolución interlocutoria dentro del juicio de amparo indirecto 404/2025 en donde se negó la suspensión definitiva a la parte quejosa; 4) con los oficios 17355/2025 y 17357/2025, ambos de fecha 14 de mayo de 2025, suscritos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través de los cuales informa que ha causado estado la sentencia dictada el 07 de abril de 2025, relativa al juicio de amparo indirecto 1583/2024. En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Ríndase el informe justificado requerido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche. Se tiene por recibido el oficio 16331/2025, de fecha 07 de mayo de 2025, firmado por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 404/2025-IV-A, promovido por Cinthia Guadalupe Kantun Euan, por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase el informe justificado, adjuntando copia certificada de la documentación pertinente.

SEGUNDO: Se recepciona resolución interlocutoria.

Doy cuenta con el oficio número 17345/2025, de data 13 de mayo de 2025, signado por el Juzgado Primero de Distrito, con el cual comunica la resolución interlocutoria dentro del juicio de amparo indirecto 404/2025, misma que en su punto resolutivo dice:

"SE RESUELVE

ÚNICO. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA a la parte quejosa Cinthia Guadalupe Kantun Euan, por los motivos expuestos en el considerando tercero y quinto de la presente resolución" (sic)

Lo que se hace del conocimiento a las partes.

TERCERO: Sentencia constitucional causa estado.

Se recepcionan y se toma nota de los oficios 17355/2025 y 17357/2025, ambos de fecha 14 de mayo de 2025, suscritos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través de los cuales informa que ha causado estado la sentencia dictada el 07 de abril de 2025, que sobreseyó el juicio de amparo indirecto 1583/2024.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación señalada en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda, de conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de mayo del 2025.


Licenciado Maxim Silva Calderon
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR